



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Decreto Exento de Evaluación y Promoción Escolar N ° 67 de 2018

INDICE

Introducción	3
I. Marco conceptual y Legal	4
II. Disposiciones Generales	5
III. Normas Generales	6
IV. De la Evaluación	8
Artículo 1°	8
Artículo 2°	12
Artículo 3°	12
Artículo 4°	13
Artículo 5°	14
Artículo 6°	14
V. De los procedimientos evaluativos	15
Artículo 7°	15
Artículo 8°	17
VI. De la evaluación diferenciada	18
Artículo 9°	19
VII. La evaluación como mecanismo de reconocimiento	22
Artículo 10°	22
VIII. Calificación	23
Artículo 11°	23
Artículo 12°	25
Artículo 13°	26
Artículo 14°	28
Artículo 15°	29
Artículo 16°	30
Artículo 17°	31
IX. Promoción	32
Artículo 18°	32
Artículo 19°	34
Artículo 20°	35
X. Elaboración y modificaciones del Reglamento de Evaluación	36
Anexo Reglamento de evaluación	37
1. Sobre los instrumentos de evaluación	37
2. Evaluación estudiantes embarazadas	41
3, Formato de pruebas de unidad y/o finales o de nivel	43
4, Protocolo de Cierre anticipado de año	43

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación está basado en el Decreto 67/2018, el cual actualiza la normativa y deroga los Decretos 511/97, 112/99 y 83/01, fortaleciendo las prácticas que se desarrollan al interior del colegio Poeta Rubén Darío y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Este decreto busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Curriculum nacional.

Bajo esta mirada, el actual decreto busca que la evaluación sea la consolidación y manifestación de un proceso participativo de reflexión sobre la evaluación, entendiéndola como parte constitutiva del proceso de enseñanza y aprendizaje, en el cual se facilite el análisis y la toma de decisiones sobre el proceso educativo de los estudiantes.

Tanto este Reglamento, como nuestro Proyecto Educativo Institucional, están en armonía con el fin último de la educación chilena cual es: ***“Desarrollo moral, intelectual, artístico, físico y espiritual de las personas, mediante la transmisión y el cultivo de los valores, conocimientos y destrezas enmarcadas en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”.***

I. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL

1. Conceptos fundamentales

Para comprender los lineamientos del decreto 67 del 2018, existen algunos conceptos que necesariamente debemos declarar.

- **Reglamento de evaluación:** Instrumento mediante el cual nuestro establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para evaluar periódicamente los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en temas de evaluación, calificación y promoción.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro cuantitativo del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel. Modalidad, formación general, común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante el cual un estudiante culmina favorablemente sus aprendizajes en un nivel determinado, lo que permite acceder al nivel superior.

II. DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de las facultades que otorga el Decreto Exento N° 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción para estudiantes de educación regular, el colegio Poeta Rubén Darío, ha elaborado el siguiente Reglamento de Evaluación Escolar, para los estudiantes de este establecimiento.

El Decreto N° 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Este Reglamento se comunicará a todos los estamentos de la comunidad educativa, en especial a estudiantes y apoderados.

El director en conjunto con Coordinación Académica planificará el proceso de Evaluación y sus correspondientes aspectos administrativos complementarios, el que será presentado al Consejo de Profesores para su estudio, puesta en práctica, modificación y/o aprobación.

III.- NORMAS GENERALES

Las normas del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán a partir de marzo de 2020.

- 1.1 El presente reglamento se confecciona según lo dispuesto por el Ministerio de Educación en el Decreto Exento N° 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- 1.2 Las normas estipuladas en el presente reglamento han sido modificadas y propuestas por Coordinación Académica, con el voto de ratificación y aprobación del Consejo de Profesores y de la Dirección del Colegio.
- 1.3 Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.
- 1.4 Se consideran, para la confección del calendario escolar dos períodos, en el cual las vacaciones de invierno son el punto de término y de inicio de un nuevo período escolar.
- 1.5 El presente Reglamento de evaluación garantizará el desarrollo de los procesos evaluativos de una forma transparente, clara, informada y ajustada al Proyecto Educativo Institucional y a las disposiciones ministeriales.

- 1.6 La implementación correcta de este manual permitirá un proceso evaluativo que estimule y oriente el quehacer pedagógico en aula, orientado hacia el logro de aprendizajes de calidad de nuestros estudiantes.
- 1.7 Se informará a los apoderados del proceso educativo evidenciado en calificaciones, mediante informe de notas parciales, semestrales y anuales. Los padres y apoderados serán informados de tales logros a través de la página web institucional y antecedentes aportados en las entrevistas con el profesor jefe.
- 1.8 Este reglamento será revisado anualmente por Coordinación Académica para velar por su validación y efectividad. Al mismo tiempo, cada tres años o por disposición de Dirección con razones justificadas, podrá solicitar a Coordinación Académica el conformar una comisión de trabajo formada por docentes representativos de todos los niveles educativos, para presentar una nueva propuesta a partir de la revisión y modificación de este, la cual deberá ser ratificada por el Consejo de Profesores y aprobada por Dirección.
- 1.9 Se usará un sistema computacional para la confección de documentos tales como:
- Informes de notas parciales.
 - Informes educacionales.
 - Certificado anual.
 - Concentraciones de notas.
 - Actas de calificaciones finales.

Adoptándose los criterios que para ello determina el Ministerio de Educación.

IV.- DE LA EVALUACIÓN

La evaluación es el proceso por el cual se recoge información relevante respecto al aprendizaje de los estudiantes, con el fin de realizar un juicio de valor, con el objeto de tomar decisiones educativas.

Se concibe como proceso puesto que propone objetivos, mide aprendizajes, tiene etapas, es dinámico y genera un producto. Este proceso involucra una interacción entre docente y estudiantes, a través de distintas estrategias, procedimientos e instrumentos evaluativos.

Contiene juicios valorativos, porque integra las tres dimensiones del aprendizaje, desde la adquisición de conceptos y el desarrollo de habilidades, hasta la formación de actitudes. Dicha valoración tiene un fin formativo y sumativo, en cuanto a que promueve la mejora en el proceso de aprendizaje y espera certificar el nivel de logro de estos.

ARTÍCULO 1° De acuerdo con los alcances del decreto señalado y sus modificaciones respectivas, el Proyecto Educativo Institucional, el nivel de enseñanza y la asignatura comprometida, las estrategias evaluativas que adopten los docentes serán las siguientes:

a.- Tomar en cuenta a la persona y al grupo curso para realizar las intervenciones pedagógicas pertinentes.

b.- Utilizar diversos tipos de instrumentos evaluativos acordes al curriculum de cada curso y coherente a nuestro proyecto Educativo Institucional. Esto implica que es preferible contar con múltiples evidencias que con una o pocas evidencias del aprendizaje, y se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes. Lo primero se refiere a levantar información a través de:

- **HETEROEVALUACION:** Esta es la manera más tradicional, aquí el docente es el que diseña y determina una actividad evaluativa a los alumnos.
- **AUTOEVALUACIÓN:** Consiste en que cada alumno realiza una valoración de una actuación concreta de sus propios progresos en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- **COEVALUACION:** Es la evaluación grupal entre pares que realizan los alumnos de su trabajo. La coevaluación permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales como grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales, como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de los alumnos en el grupo y reorientar el proceso de aprendizaje.

Lo segundo implica, por ejemplo, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, entre otras. Esto permitirá

c.- La **evaluación de los trabajos** de Investigación, exposiciones, disertaciones, carpetas, cuadernos, trabajos manuales, guías de trabajo u otra, se hará bajo el control de una **Pauta de Evaluación (rúbrica)**, previamente conocida por los alumnos y aprobada por coordinación académica.

d.- La exigencia en las evaluaciones es del 60%, con excepción de los alumnos con alguna N.E.E. transitoria o permanente, y que se encuentre debidamente acreditado por médicos especialistas, actualizados anualmente, cuya exigencia será del 50%.

e.- De acuerdo con el momento, la evaluación tendrá una función diagnóstica, formativa o sumativa.

- **EVALUACION DIAGNOSTICA:** Es una evaluación de inicio o exploratoria, y se aplicara al iniciar el año escolar y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje. Tendrá como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos de los alumnos y decidir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento evaluativo es definido por cada docente, dependiendo de las habilidades y diferentes tipos de contenidos a evaluar. La evaluación diagnostica deberá ser registrada en el leccionario en todas las asignaturas del plan de estudios en conceptos, señalando L (logrado) y N/L (no logrado), por cada alumno, de acuerdo con los aprendizajes previos evaluados.
- **EVALUACIÓN PROCESUAL/FORMATIVA:** Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo. Sirve de apoyo al docente y al alumno para superar deficiencias y orientar las

actividades hacia el logro de objetivos, desarrollo de habilidades modificando los aspectos que lo requieran y reorientando el trabajo de aula. Permite el seguimiento del proceso y proporciona información sobre el proceso del alumno.

- **EVALUACION FINAL/SUMATIVA:** Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados al final de un periodo, temática tratada, unidad de aprendizaje, etc. Uno de sus objetivos es dar a conocer y valorar los resultados conseguidos por el alumno al finalizar el proceso, calificando y certificando. Es base para toma de decisiones relativas a la promoción y/o repitencia.

f.- Lo que se evalúa debe ser **qué y cómo** los estudiantes **están aprendiendo lo definido en el Curriculum Nacional y la adquisición de habilidades de orden superior**. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

g.- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se deberá aplicar **la retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esto con el fin de asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacía, o incluso más allá de, los objetivos evaluados y a la vez, facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.

ARTÍCULO 2° En la evaluación de los alumnos será utilizado tanto el enfoque:

- 1) Sicométrico: referido a la norma. Se utilizará una escala numérica
De 1.0 (uno) a 7.0 (siete) Se evalúan los resultados alcanzados.
- 2) Edumétrico: referido a criterio. Cada sector de aprendizaje será evaluado de acuerdo con el nivel de logro de los objetivos fundamentales planteados indistintamente para ellos. Se evalúan los distintos logros en los dominios cognitivo, afectivo y psicomotor, respetando las condiciones, capacidades y aptitudes de los estudiantes.

ARTÍCULO 3°

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio, conforme al propósito de nuestro proyecto educativo, que es formar integralmente a sus educandos. Esta evaluación será en períodos semestrales.

De acuerdo con el marco legal del decreto, como lo indica en su artículo 9° se debe establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre **qué, cuándo y cuánto** evaluar y calificar. Por lo tanto, la cantidad de calificaciones deberá ser una consecuencia de la planificación del proceso de enseñanza - aprendizaje y evaluación.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se aplicarán los siguientes criterios:

- ❖ **RELEVANCIA.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- ❖ **INTEGRALIDAD.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- ❖ **TEMPORALIDAD.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

De acuerdo con la normativa ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más de 30% en la calificación anual.

Las ponderaciones para determinar la calificación final serán acordadas entre los docentes y coordinación académica y quedarán especificadas en la planificación.

ARTÍCULO 4°

Los estudiantes **no** podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple.

ARTÍCULO 5°

Se utilizarán diversas estrategias, procedimientos e instrumentos evaluativos, dependiendo de la coherencia de estos con el objetivo de aprendizaje, con el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula, con el objetivo de la evaluación, con el contexto del curso y nivel educativo. Se debe comprender la evaluación como dinámica, es decir, presente durante todo el proceso educativo (no sólo como producto de este), por tanto, se deberán utilizar de manera equilibrada e integrada distintos tipos de evaluaciones, con el fin de asignar valor y certificar los aprendizajes obtenidos por los alumnos.

ARTÍCULO 6°

Según su extensión o cobertura, se aplicarán:

- Evaluaciones acumulativas: pruebas, controles, trabajos, guías que son aplicadas y que poseen un carácter formativo que tienen como fin evaluar el proceso de aprendizaje y cuyo promedio se consigna en el libro de clases como una nota parcial.
- Evaluación parcial: abarca algunos aprendizajes esperados, seleccionados por el docente, para medir logro, profundidad, cobertura, etc.
- Evaluación de Unidad: abarca los objetivos de aprendizaje (contenidos y habilidades) determinados por una unidad de aprendizaje.
- Evaluación global: se aplica al término de un periodo semestral a través del formato de Pruebas Globales, abarcando los aprendizajes más relevantes del primer semestre
- Evaluación final, abarcándolos aprendizajes más relevantes del nivel educativo, bajo el formato de Exámenes orales y/o escritos.

V. DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Son los procedimientos evaluativos en forma de instrumentos o técnicas cuya finalidad es recoger información que permita tomar decisiones durante el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje.

Los instrumentos o técnicas de evaluación deben ser capaces de obtener información en todos los niveles de aprendizaje, desde los superficiales hasta los profundos, buscando medir la adquisición de competencias a nivel cognitivo, social, afectivo y psicomotriz.

Por ello es necesario diversificar los instrumentos de evaluación y utilizar equilibradamente según el nivel, la asignatura y los objetivos de aprendizaje.

ARTÍCULO 7°

Procedimiento de Prueba oral o escrita

- a) De preguntas convergentes, que buscan medir un tipo de pensamiento basado en el conocimiento establecido o convencional, donde el alumno responde a una pregunta de manera óptima a través de expresiones como “qué”, “cuándo”, “quién”, “cuántos”.
- b) De preguntas divergentes, que buscan estimular las habilidades cognitivas superiores. Las expresiones utilizadas para plantear la pregunta son del tipo: “distinguir entre...”, “explicar...”, “predecir...”, “relacionar...”, “resolver...”, “comparar...”. Así, las preguntas divergentes estimulan respuestas dependientes del pensamiento productivo divergente donde interesa la capacidad creadora.

- c) Pruebas de desarrollo o de respuesta abierta; permiten al alumno expresarse de acuerdo con su manera de internalizar los conocimientos, permitiendo acceder a la evaluación de niveles superiores de pensamiento.
- d) La prueba de base estructurada o prueba objetiva; permite medir aprendizajes unívocos por medio de completación de frases u oraciones, respuesta corta, determinación de verdadera o falsa, asociación de términos pareados y selección única o múltiple de opciones.

Procedimiento de observación

Para cubrir la totalidad de habilidades cognitivas que el alumno debe adquirir en su proceso de aprendizaje, se requiere además de los conceptos, actitudes y procedimientos que se miden con estos procedimientos de observación e informe:

- Lista de cotejo o comprobación

Este instrumento consiste en una tabla de doble entrada que contiene los aspectos a evaluar en la confección o elaboración de un determinado trabajo y una escala de calificación destinada a medir la calidad de ellos.

- Escalas de apreciación

A diferencia de las listas de cotejo, estos instrumentos además de señalar la presencia o ausencia de un rasgo por observar al presentar una escala de gradación permiten al observador marcar la intensidad con que el rasgo se muestra. Existen tres tipos de escalas: numéricas, gráficas y descriptivas (rúbricas).

- Registro anecdótico

Consiste en anotar un hecho significativo, tal como sucedió, presentado en forma de ficha.

ARTÍCULO 8°

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Toda guía didáctica o de aprendizaje, documento de trabajo, taller o material pedagógico entregado a Coordinación Académica puede ser utilizada como una actividad de evaluación, con objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación claros y acordes a la unidad planificada, y que mida, según corresponda, distintos niveles de aprendizaje, desde los superficiales hasta los profundos. Dichas guías de aprendizaje deberán cumplir con las orientaciones dadas para su diseño.

Una actividad de evaluación debe estar presente en todas las clases y puede ser personal, bipersonal o grupal, midiendo las habilidades cognitivas contenidas en los aprendizajes planificados para la clase, siempre considerando el objetivo de aprendizaje y los indicadores de evaluación.

De este modo, las actividades de evaluación que el docente lleva a cabo durante su práctica pedagógica en el aula deben ser variadas, creativas y adecuadas a la realidad del estudiante. Algunos ejemplos de actividades de evaluación según complejidad del aprendizaje.

- Actividades para medir el logro de aprendizajes básicos o superficiales

Glosarios, listas, fichas bibliográficas, cuestionarios resueltos, esquemas, sets de ejercicios, compendios, sumarios, cuadros sinópticos, mapas mentales y conceptuales, organizadores gráficos, redes semánticas, monografías, reportes de investigación, documentos de trabajo, material recortable, etc.

- Actividades para medir el logro de aprendizajes intermedios o estratégicos
Guías de trabajo o didácticas, tiempo de lectura comprensiva, reportes de prácticas, bitácoras, maquetas, diario mural, cuadernos de trabajo, uso del texto escolar, muestras de trabajos, desarrollos, productos, salidas pedagógicas, ejecuciones artísticas, desarrollo de ejercicios, etc.
- Actividades para medir el logro de aprendizajes avanzados o profundos
Proyectos de investigación (científicos, tecnológicos o ciudadanos), informes de laboratorio, diseño de prototipos, notas periodísticas, ensayos, estudios de caso, tesis, diseños, debates, mesas redondas, foros, paneles, asambleas, plenarios, juegos de roles, obras de teatro, dramatizaciones, simulacros, diálogos, exposiciones, conversaciones, etc.

VI. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada se aplicará a todos los estudiantes que así lo requieran por razones justificadas y avaladas por un profesional calificado, ya sea de forma temporal o permanente. Los apoderados de los alumnos en esta condición deberán presentar a Coordinación Académica los correspondientes informes emitidos por profesionales acreditados para así determinar la forma y manera en que se aplicarán los necesarios criterios pedagógicos y evaluativos según sea el caso de cada estudiante.

ARTÍCULO 9°

El procedimiento específico es el siguiente:

1. Apoderado del estudiante remite a Coordinación Académica los antecedentes que justifiquen la solicitud de evaluación diferenciada, considerando como necesario el informe de un profesional acreditado que recomiende dicha solicitud.
2. Coordinación académica determinará la necesidad de aplicar evaluación diferenciada y cuál será la(s) modalidad(es) de la misma.
3. Una vez determinada la(s) modalidad(es) de evaluación diferenciada, será comunicada al apoderado y a los docentes involucrados, de tal manera de monitorear los progresos de los estudiantes, entendiendo que esta acción podrá ser temporal o permanente según corresponda.
4. Luego de un tiempo prudente, coordinación académica en conjunto con los docentes que corresponda, evaluará la medida de aplicada en base a los progresos del estudiante sobre la situación inicial que originó la realización de evaluación diferenciada, solicitando al mismo tiempo, un informe del profesional que solicitó la acción antes mencionada.

La evaluación diferenciada contempla una serie de acciones que implican una atención a situaciones particulares, por tanto, se podrá elegir una o más modalidades de las que a continuación se mencionan:

- Contemplar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación power point, etc.
- Parcelar los contenidos a evaluar

- Simplificar las instrucciones
- Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión (primer ciclo)
- Si fuera posible incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas (imágenes)
- Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada)
- Utilizar un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación de aprendizajes.
- Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, puede ser también, realizar una prueba en dos etapas
- Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (por ejemplo, preguntar: ¿qué tienes que hacer?, ¿qué se te pide o pregunta aquí?, etc.) solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión (mediación)
- Supervisar al estudiante, sólo observando la evolución del trabajo o tarea.
- Supervisar activamente al estudiante, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.
- Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.
- En pruebas escritas, utilizar evaluaciones de tipo objetivas: alternativas, términos pareados, verdadero y falso, etc., incluyendo en este tipo de evaluación el área de aplicación y relación de contenidos, disminuyendo la cantidad de escritura sin que desaparezca totalmente.
- Favorecer evaluaciones escritas cuando estén presentes problemas de expresión oral, dependiendo la situación particular del estudiante.

- Evitar la lectura oral y disertaciones en estudiantes con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular del estudiante.
- No calificar en caso de presencia de errores específicos en la lectoescritura, si corregir siempre.
- No calificar errores en la lectura oral en estudiantes con dificultades de ritmo, fluidez y pronunciación.
- No calificar errores ortográficos o de calidad de la letra en caso de estudiantes con diagnóstico de disgrafía o disortografía. A excepción del dictado como evaluación.
- Permitir que las evaluaciones sean realizadas en una sala aparte, acompañado por un inspector u otro docente del establecimiento.
- Otorgar puntaje por el procedimiento empleado en la resolución de problemas o ejercicios, aunque el resultado final no sea el esperado o el correcto.
- Permitir el uso de la calculadora cuando el estudiante necesite resolver operaciones aritméticas en un problema.
- Evaluar la ortografía permitiendo el uso del diccionario, en especial en niños y niñas con disortografía.
- Permitir el uso de tablas durante las evaluaciones.

Más todas las que la naturaleza del Sector y las sugerencias del especialista tratante sugiera.

Para los trastornos o problemas que requieran un tratamiento especializado que esté fuera del alcance del establecimiento, se orientará al Apoderado en buscar apoyo externo, para lograr una mejor atención en procura de la solución.

Todas las sugerencias e indicaciones de dichos especialistas serán consideradas tanto en lo que se refiere a metodología como en la evaluación.

VII. LA EVALUACIÓN COMO MECANISMO DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 10°

Nuestro Colegio reconoce y destaca a los estudiantes que se esfuerzan por lograr los objetivos de aprendizaje propuestos en las distintas asignaturas. El mérito hace relación a la evolución positiva del alumno en su trabajo escolar evidenciado diariamente en una actitud de superación constante. Todo estudiante está llamado a superarse a sí mismo en relación con el nivel de logro de sus aprendizajes.

Los docentes son los principales testigos del esfuerzo y superación de los estudiantes, por tanto, cada docente está llamado a reconocer y destacar a los estudiantes que así lo merezcan utilizando los criterios y mecanismos que se han acordado institucionalmente.

Es parte del estímulo y de la motivación para el estudio que los profesores utilicen distintos métodos para realizar dicho reconocimiento. Es responsabilidad de los docentes utilizar esta herramienta pedagógica de forma habitual siguiendo los mecanismos que el Consejo de Profesores propone de forma anual y que son ratificados por Dirección.

Con todo, los mecanismos que se definan deberán orientarse bajo los siguientes criterios:

- Se reconoce y destaca por motivos de esfuerzo y superación, lo cual debe ser evidenciado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Dicho reconocimiento deberá incidir en las calificaciones de los estudiantes, sea asignando décimas en pruebas y trabajos, puntos base, nota acumulativa, etc. lo cual deberá ser definido de forma anual por el Consejo de Profesores y ratificado por Dirección y a su vez informado a la comunidad educativa.
- El docente titular es quien reconoce y destaca a los estudiantes en su asignatura.

- Deberán ser reconocidos de forma habitual todos aquellos estudiantes que así lo merezcan, considerándose indicadores objetivos, claros y conocidos por todos.

VIII. CALIFICACIÓN

Finalidad de la Calificación

La calificación es parte del proceso de la evaluación y tiene como finalidad última mejorar los resultados de la actividad educativa, a través de la entrega de información objetiva, especialmente de cálculos de promedios. Calificar debe ser una instancia para expresar y comunicar juicios responsables acerca de los logros de aprendizaje de los estudiantes, tomando en cuenta las observaciones y mediciones hechas durante el proceso.

Para lograr el objetivo de la calificación, los docentes deberán desarrollar estrategias evaluativas que permitan un juicio fundado en la objetividad respecto del real logro de aprendizaje alcanzado por los estudiantes, en el cual se deberá establecer siempre con anterioridad los objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación.

ARTÍCULO 11°

Consideraciones sobre la evaluación y calificación

- Los profesores deberán asumir la multiplicidad de criterios existentes para evaluar a los estudiantes, pero siempre teniendo presente que la evaluación debe entenderse como un recurso didáctico del proceso que busca no sólo observar el dominio de un contenido específico, sino que debe también convertirse en un procedimiento para consolidar competencias, habilidades y destrezas cognitivas.
- Lo anterior, orienta a que la calificación sea un reflejo del nivel de logro o desarrollo de los aprendizajes. Los estudiantes serán calificados utilizando una

escala numérica de 1.0 a 7.0. Para los efectos del promedio semestral o final, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

- La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- En las evaluaciones parciales, de unidad, pruebas globales y exámenes finales, como también de trabajos pedagógicos, se aplicará una escala de valoración de la nota 4,0 al 60%.
- Las evaluaciones deben ser claras, el docente debe informar previamente de sus objetivos, del planteamiento evaluativo en general, de los instrumentos y criterios e indicadores de evaluación que utilizará.
- En la última semana hábil del mes, el docente deberá enviar a Coordinación académica el calendario de evaluaciones de la asignatura que corresponda (tanto evaluaciones escritas, orales u otras que haya definido el profesor). Asimismo, el primer día hábil del mes, coordinación académica deberá publicar dicho calendario en la página web institucional. No se podrá realizar prueba alguna si no está fijado en el calendario escolar, salvo autorización expresa de Coordinación Académica. Las pruebas calendarizadas no se suspenderán bajo ninguna circunstancia, salvo expresa autorización de Dirección.
- Se podrá aplicar un máximo de dos pruebas escritas u orales por día. Esto no impide realizar otro tipo de evaluaciones el mismo día, como por ejemplo controles acumulativos, entrega de trabajos, talleres, entre otros

ARTÍCULO 12°

Algunas consideraciones sobre el registro e información de la calificación

- La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el estudiante, el profesor deberá retroalimentar todas las evaluaciones aplicadas, ya que esto incidirá en la mejora del aprendizaje
- El resultado de las calificaciones deberá ser registrado en el libro de clases y comunicado a los alumnos dentro de un plazo máximo de 15 días, a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación. Los apoderados serán informados de la calificación de los estudiantes a través de la página web institucional y en entrevistas personales.
- El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se registrará en NAPSIS, para conocimiento de los padres o madres o apoderados(as) junto con el Informe de Calificaciones. Los OAT no serán calificados y no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.
- La asignatura de Consejo de Curso y Orientación no será calificada y no incidirá en la promoción de los estudiantes.

- La calificación obtenida en el sector de aprendizaje de Religión no incidirá en su promoción y los alumnos serán calificados sólo en conceptos (Decreto Nº 92 del 12/09/1983), de acuerdo a la siguiente escala:
 - Muy Bueno 6.0 - 7.0
 - Bueno 5.0 - 5.9
 - Suficiente 4.0 - 4.9
 - Insuficiente 1.0 - 3.9

No obstante, lo anterior, el promedio de cada semestre obtenido en el sector de Religión en los niveles de 1º a 6º básico se registrarán como nota parcial en la Asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

- Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco será calificado con nota mínima (1,0). El estudiante deberá registrar su nombre en el instrumento evaluativo y además la situación deberá quedar consignada en el libro de clases.
- Si un estudiante fuera sorprendido entregando o recibiendo información durante una evaluación será calificado con nota 1,0. Lo anterior también será aplicable a los trabajos donde se evidencie el plagio, quedando registro explícito en el libro de clases de la situación correspondiente.

ARTÍCULO 13º

Sobre calificaciones parciales, de unidad, coeficiente dos, globales y/o exámenes

- Calificaciones parciales: Corresponderán a calificaciones que den cuenta de lo que el estudiante ha logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de aprobación deberá ser no inferior a una exigencia de la nota

4,0 al 60%. Estas deben corresponder a una parte de una Unidad de Aprendizaje y a la Unidad completa, independientemente del tiempo que esta unidad dure. Es obligación para el docente realizar una Prueba escrita por cada Unidad de aprendizaje, en cuyo caso deberá ser la misma evaluación para el nivel educativo. Esta calificación puede ponderar entre el 10 o 20% dependiendo de lo estipulado por el docente en su planificación.

- Calificaciones semestrales: Corresponden a evaluaciones que, dada la característica de la actividad evaluativa, implica una mayor valoración en la calificación por parte del docente. Estos pueden ser:
 - Trabajos extensos que midan el logro de aprendizajes profundos y complejos.
 - Trabajos y/o pruebas que contemplen la medición de gran cantidad de Objetivos de Aprendizaje.

Obligatoriamente para todos los niveles educativos se aplicarán calificaciones semestrales, como prueba de nivel las que serán calendarizadas por Dirección y evaluarán los principales aprendizajes del primer semestre, con una ponderación del 30% de la nota semestral.

- Calificaciones finales: corresponden a evaluaciones realizadas al finalizar el año escolar y que implican una certificación del aprendizaje de los estudiantes, los cuales tienen una valoración de 20% o 30% del promedio final, según sea conveniente para el estudiante.

Para los cursos de 7º y 8º básico, así como para 1º y 2º medio se podrá optar a la eximición, siempre y cuando el promedio de notas de presentación al examen sea igual o superior a 6.2, salvo en la asignatura de inglés para 1º y 2º medio que será obligatorio para todos los estudiantes.

Los exámenes finales para 3º medio serán obligatorios en la asignatura de inglés, y deberán rendir exámenes en todas las asignaturas del Plan Electivo y a las asociadas a ellas en el plan común. Para la eximición se considerará el promedio de la asignatura electiva y la asociada al plan común, que deberá ser igual o superior a 6,5, ya que los aprendizajes evaluados en el examen final corresponden a las dos asignaturas. Al mismo tiempo, la nota del examen irá como calificación a la asignatura tanto del plan común como del electivo.

- La Operacionalización de la estructura, diseño, aplicación y calificación de las Pruebas Globales, Exámenes orales y escritos, serán determinadas por la Coordinación Académica en acuerdo con el Consejo de Profesores y ratificadas por la Dirección del Colegio para cada año lectivo.
- La escala de calificación estará basada en el **puntaje ideal**. No obstante, lo anterior, si ningún alumno(a) alcanza este puntaje, se determinará un **puntaje ponderado**, el cual se obtiene a través del promedio entre el puntaje ideal y el puntaje máximo obtenido.

ARTÍCULO 14º

Definición de tipo y número de calificaciones semestral y anual

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas y subsectores de aprendizaje de acuerdo con las Bases curriculares y al Marco Curricular vigente, lo que determinará su promedio semestral, final y anual.

De acuerdo con el decreto 67/2018 debemos considerar que la evaluación centrará su quehacer en la recopilación de información sobre el proceso seguido por cada estudiante, por lo que los resultados de éste serán expresados en el número de

calificaciones adecuadas al valor pedagógico en términos porcentuales de cada una las actividades de evaluación propuesta por el docente en las diferentes asignaturas del plan de estudio, el cuál quedará señalado en su planificación, que además debe considerar una calificación final cuyo valor porcentual será de 30%.

ARTÍCULO 15°

Situaciones especiales sobre alto número de reprobación de una evaluación

Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el nivel de notas deficientes de un instrumento supera el 33%, o sea, un tercio del alumnado se deberá informar a Coordinación Académica y en conjunto se buscarán remediales para el logro de los aprendizajes no logrados. No se registrará la calificación en el libro, sino hasta determinadas las causas de estas.

Asociado a esto se debe determinar la causa del bajo rendimiento en la evaluación:

- Si se evidencia errores en el proceso de enseñanza aprendizaje (no revisión de los contenidos y habilidades evaluadas en el proceso de enseñanza, mal diseño y/o corrección del instrumento, incongruencia entre la información entregada en el proceso y la contenida en el instrumento, procesos discontinuos), el docente deberá reforzar los contenidos y aplicar un segundo instrumento eliminando la calificación anterior.
- Si los bajos resultados se deben a la falta de responsabilidad y compromiso con el aprendizaje por parte del alumnado, se registrarán las notas de la evaluación en el libro de clases. Aun así, al docente se le indicará la realización de un repaso y retroalimentación de los aprendizajes no logrados.

ARTÍCULO 16°

Inasistencia a rendir evaluaciones y no entrega de trabajos calificados.

Ausencia a pruebas escritas u orales

a) Deberán presentar certificado médico y/o comunicación escrita de su apoderado, con el fin de justificar su inasistencia a la evaluación. Dicho certificado o comunicación deberá ser presentado tanto al profesor de la asignatura respectiva como a Inspectoría el día que el estudiante se reintegre.

b) El estudiante deberá rendir sus evaluaciones pendientes el día viernes luego de la jornada escolar.

Es responsabilidad y deber del estudiante quien deberá acercarse al docente para informar de la ausencia. Además, deberá solicitar a éste una fecha para rendir la evaluación pendiente. De no acercarse al docente dentro de las 48 horas siguientes al reintegro a clases para coordinar la nueva fecha de evaluación, se consignará la nota mínima

En ningún caso podrá aplicarse el mismo instrumento evaluativo si ya fue entregado a los estudiantes.

c) En aquellos casos donde la ausencia ha sido justificada con certificado médico, se mantendrá la escala de evaluación. De lo contrario, se aumentará la escala de exigencia en un 10%.

d) Si el estudiante no rinde la evaluación en la nueva fecha asignada por el docente, se registrará en su hoja de vida y se registrará la nota mínima.

f) Si la ausencia no ha sido justificada por el apoderado vía agenda escolar y/o certificado médico, se procederá a evaluar automáticamente con la nota mínima.

g) En el caso de inasistencia a Prueba de Nivel o Examen Final, deberá ser justificada de manera presencial por el apoderado y acompañado del respectivo certificado médico. Bajo este criterio se procederá a una nueva calendarización, de lo contrario se asignará la nota mínima.

No entrega de trabajos calificados en fecha definida por el docente

- Ante la no entrega de un trabajo calificado: si el estudiante está presente y no cumple con la fecha de entrega y presenta una excusa justificada y escrita por parte del apoderado, se le dará una segunda oportunidad para el día hábil siguiente, considerando un 70% de exigencia para su evaluación y el registro del hecho en su hoja de vida y la notificación a su apoderado mediante la agenda.
- En el caso de ausencia del estudiante, deberá justificar con comunicación escrita en agenda escolar y/o certificado médico, tras lo cual deberá hacer entrega del trabajo al docente o a quien corresponda el mismo día que se produce el reintegro a clases.
- Si el estudiante no cumple con lo estipulado en los dos puntos anteriores, obtendrá la calificación mínima.

ARTÍCULO 17°

Derecho a re-corrección

El estudiante podrá solicitar la revisión de su instrumento de evaluación para cotejarlo con las pautas de corrección, con el fin de explicar los criterios y procedimientos seguidos

en su evaluación. Cualquier reclamo sobre el procedimiento, contenido, escala de notas, etc., deberá ser realizado en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas transcurridas desde la fecha de entrega del resultado de la evaluación, o en su defecto, la clase inmediatamente siguiente a la revisión del instrumento. Cualquier reclamo posterior no será considerado para efectos de modificación de la calificación obtenida.

IX. PROMOCIÓN

Para la promoción de los alumnos de 1º a 3º y de 4º a 8º básico, así mismo de 1º a 4º año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el **logro de los objetivos de las asignaturas** o actividades de aprendizaje del plan de estudio y **la asistencia a clases**.

ARTÍCULO 18º

Respecto del logro de los objetivos

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los sectores, asignaturas o actividades de sus respectivos Planes de Estudio.

- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º año Básico y de 1º y 2º año Medio que no hubieren aprobado un sector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

- d) Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º año Básico y de 1º y 2º Medio que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

e) Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º Año Medio que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del sector o asignatura no aprobado.

f) Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º Año Medio que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizajes o asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores o asignaturas no aprobadas.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentra el sector de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º año Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizajes o asignaturas no aprobadas.

g) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes.

El certificado anual de estudio no será retenido por ningún motivo.

h) Las situaciones de Evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 19°

Asistencia:

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, si este requisito no se cumple, la Dirección del Colegio autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos:

- a. Ingreso tardío al Colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- b. Ingreso tardío al Colegio por traslado.
- c. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- d. Ausencia por un período determinado por razones que lo ameriten.
- e. Finalización del año escolar anticipado.
- f. Otros casos debidamente calificados.

Sin perjuicio de los artículos anteriores el director del establecimiento, en conjunto con coordinación académica analizará la situación caso a caso de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

- a. Para ello el establecimiento y de manera deliberativa, considerará la opinión de sus profesores, coordinación académica, director, orientadora, padres y/o su apoderado.
- b. Coordinación académica en conjunto con el profesor jefe y con el apoyo de los demás docentes que han participado del proceso de aprendizaje del estudiante en cuestión, elaborarán un informe que deberá considerar aspectos pedagógicos y socioemocionales como los siguientes:

- El progreso de los aprendizajes de los estudiantes durante el año.
- La magnitud de la brecha de los aprendizajes logrados por el estudiante en relación con el curso y con los aprendizajes del curso superior.
- Considerar los aspectos socioemocionales para determinar el curso en que deba seguir el estudiante el año siguiente.
- El informe debe ser consignado en la hoja de vida de los estudiantes.

La promoción o repitencia de un estudiante debe quedar resuelta antes que finalice el año escolar, este proceso deberá considerar el informe elaborado por Coordinación académica y profesor jefe.

ARTÍCULO 20°

Proceso de acompañamiento pedagógico

El colegio implementará un sistema de tutoría que buscará apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje de sus estudiantes, y por otro lado buscará estar en contacto directo con los padres y apoderados de aquellos que presentan dificultades en sus logros de aprendizaje. Este estará a cargo de coordinación académica en conjunto con el profesor jefe y de asignatura involucrado.

Los estudiantes que en virtud del párrafo anterior haya o no sido promovidos, deberán ser parte de un proceso de acompañamiento, que buscará nivelar sus aprendizajes y que deberá ser autorizado por sus apoderados, para ello, se establecerá un sistema de tutoría que buscará mejorar los resultados académicos de nuestros estudiantes.

Los estudiantes que cursen estudios en el establecimiento educacional tendrán derecho a matricularse a pesar de haber repetido a lo menos una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media.

X. ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El proceso de elaboración y modificación de este reglamento de evaluación será liderado por el equipo de gestión del colegio, considerando además la participación del consejo de profesores de manera consultiva y el consejo escolar.

Todos los años en el mes de diciembre este reglamento quedará sujeto a un proceso de revisión por parte de la comunidad educativa e informada a toda esta a través de los diferentes canales de información que cuenta el establecimiento educacional, sea esta su página web o por escrito y finalmente cargado este en la plataforma del SIGE.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

1. Sobre los Instrumentos de evaluación

Los Controles acumulativos, Guías de Aprendizaje, listas de cotejo, no requieren explicitación de habilidades y en general no serán revisadas por el momento, a excepción que un docente lo considere necesario y/o coordinación académica lo requieran. Es importante que cada docente guarde estos instrumentos como respaldo.

Las Pruebas Sumativas, deben ser entregadas **con las formalidades exigidas por el colegio**, considerando nombre del instrumento, objetivos de aprendizaje, Contenidos (pueden ser los Objetivos de Aprendizaje y/o Indicadores de Evaluación. **Durante el semestre** cada docente debe registrar pruebas parciales según valor porcentual de la calificación. **(Se adjunta Tabla Semestral)**

Evaluaciones sumativas	Cantidad	Valor porcentual
Pruebas de unidad	Dependiendo de las unidades del semestre	15 % mínimo
Evaluaciones de proceso 1, 2 y 3 (como acumulativas)	4 a lo menos	10% mínimo en total por semestre
Trabajos de investigación/prácticos	1 a lo menos	10% mínimo
Notas Pruebas de nivel/Final	1	20%

Las asignaturas de artes visuales, educación física, tecnología y educación musical, se regirán por la siguiente tabla:

Evaluaciones sumativas	Valor porcentual
Evaluación de proceso 1	20%
Evaluación de proceso 2	25%
Evaluación de proceso 3	25%
Evaluación final	30%

❖ ***Podría agregarse otra evaluación y ahí habría que ponderar los porcentajes de las demás evaluaciones, a excepción de la evaluación final, que no debe ser menor al 30%***

Las Pruebas de Unidad y de nivel o final deben ser construidas basadas en la siguiente estructura:

- Colocar los ítems de menor dificultad primero, luego los de nivel intermedio y finalmente los difíciles y avanzados.

Los instrumentos de evaluación (**Pruebas de unidad y de nivel**) deben ser contruidos con ítems tipo SIMCE y/o P.S.U, (que contemple **selección múltiple en particular de nivel de exigencia difícil y avanzado**), además las pruebas de unidad deben necesariamente contemplar: **Comprensión lectora, y Resolución de problemas**, como a su vez considerar ítems de Términos pareados, Elaboración de Ensayos, ítems de Ejecución (Prácticos) etc. con un mínimo y máximo de preguntas total por pruebas dependiendo del nivel (**Se adjunta Tabla con rangos mínimos y máximos**)

NIVELES	Rango cantidad de preguntas.
1º BÁSICO	15-20
2º BÁSICO	15-25
3º BÁSICO	20-30
4º BÁSICO	30-40
5º BÁSICO	30-40
6º BÁSICO	30-40
7º BÁSICO	35-50
8º BÁSICO	35-50
1º MEDIO	40-50
2º MEDIO	40-50
3º MEDIO	45-60
4º MEDIO	45-60

Estos instrumentos serán revisados por Coordinación académica según procedimiento.

- **Los Controles de Lectura (Lectura complementaria)** que se apliquen tanto en Lenguaje como en otra asignatura que lo requiera, serán calificaciones directas al Libro con un valor de una nota, cada Profesor debe hacer llegar a Coordinación académica, al menos con 72 horas de anticipación los instrumentos de evaluación respectivos para imprimir y fotocopiar.
- La **evaluación de los trabajos** de Investigación, exposiciones, disertaciones, carpetas, cuadernos, trabajos manuales, guías de trabajo u otra, se hará bajo el control de una **Pauta de Evaluación o rúbrica**, previamente conocida por los alumnos y aprobada por coordinación académica.
- **Las Pruebas de nivel /final** deben cumplir con igual formato y formalidad de las pruebas de unidad. **Cada prueba de nivel debe considerar por lo menos un 60% de los ítems de las pruebas sumativas**, por tanto previo a la prueba de nivel cada

docente deberá haber aplicado sus evaluaciones sumativas, según indicaciones vistas en **Tabla 1**, cerrarán el semestre en lo que se refiere a sistema de evaluación de los aprendizajes.

En el caso de la Pruebas final del 2º semestre, ésta debe considerar Aprendizajes Esperados y/o objetivos de aprendizajes relevantes del 1º Semestre que permita articulación en los aprendizajes de los estudiantes.

- Cada docente deberá calibrar los instrumentos de evaluación que aplicará **de acuerdo con la siguiente tabla:**

Habilidad	Grado de dificultad	Ítems
Conocimiento	Fácil	V o F (Justificar), Definición de Conceptos
Comprensión Explícita	Fácil	Completación de Oraciones y Términos pareados
Comprensión Inferencial y Aplicación	Intermedio	Términos Pareados de mayor dificultad, Comprensión lectora inferencial, Resolución de problemas, selección múltiple.
Síntesis	Intermedio	Selección Múltiple, Mapa Conceptual, Informes y Comprensión Lectora.
Análisis	Difícil	Selección Múltiple. Análisis de texto, ítems de ejecución, Comprensión Lectora.
Evaluación Creación	Difícil	Desarrollo, Ensayos, Portafolios, Comprensión Lectora.

- Es fundamental que los docentes tengan una mirada completa de su sistema de evaluación de los aprendizajes semestral con la **finalidad de distribuir mes a mes la cantidad de Controles (evaluación formativa), pruebas sumativas, Guías de aprendizaje, Pruebas de nivel, Disertaciones, Ensayos, Controles de Lectura, Informes**, de tal forma no se concentren en los meses finales de cada semestre.
- Se les pedirá mes a mes las fechas de evaluaciones, para subirlas a la página del colegio para conocimiento de los Padres y Apoderados. Si un docente quiere agregar los contenidos a estas fechas, lo puede hacer incluyéndolos en el calendario provisto por Coordinación académica.
- Se requiere tener criterios comunes respecto a la **elaboración de Informes**, considerando, Incorporar una portada con los datos del trabajo e incluso logos en colores. Todos los trabajos deben ser enviados en tamaño carta, letra Arial o Time New Roman, tamaño 12, espacio interlineado, con número de página incorporado en el borde inferior derecho. Recuerde configurar los márgenes de página (superior, inferior, derecho e izquierdo) a 2,5 cm.

2.Evaluaciones de las alumnas embarazadas

Las alumnas. Que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como **alumnas regulares**. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del MINEDUC)

El apoderado o tutor deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de su pupila a UTP, quien aplicará la normativa de la siguiente manera:

- En caso de que el estado de embarazo haya finalizado durante el Primer Semestre, luego de su postnatal, la estudiante deberá reintegrarse el Segundo semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este semestre serán consideradas en su promoción.
- Si superado el embarazo en el primer semestre y habiéndose reincorporado el segundo semestre presenta problemas de salud la madre y/o hijo (a, debidamente certificados, se le aplicaran evaluaciones especiales, considerando al menos en número mínimo de calificaciones de las asignaturas del plan de estudios, previa calendarización. Si esto no lo pudiera cumplir se revisará la situación académica de la estudiante.
- Si la estudiante presenta licencia maternal durante el Segundo Semestre se le cerrara con las notas del Primer Semestre y las que tuviera el Segundo Semestre una vez revisada la situación.
- El embarazo no es variable que impida el aprendizaje. Las estudiantes embarazadas no están eximidas de las actividades en la asignatura de Educación Física. Serán evaluadas con otro procedimiento evaluativo, dependiendo de la situación de la estudiante.
- Cualquier otra situación será debidamente analizada por coordinación académica

3. Formatos de pruebas de unidad y/o finales o de nivel

Las pruebas Sumativas y de nivel deben ser construidas con el siguiente formato:



Departamento:
Profesor:

Prueba global 1er semestre

Nombre: _____ Curso: _____ Fecha: _____

Puntaje ideal: ____ puntos Puntaje real: ____ puntos

NOTA: _____

Objetivos de aprendizaje:

Instrucciones generales:

- La prueba tiene ítem de selección única y múltiple con 40 preguntas (1 punto cada pregunta).
- **Encierre en un círculo la alternativa correcta, traspasando la respuesta a la HOJA DE RESPUESTA CON LÁPIZ GRAFITO.**
- Cualquier actitud sospechosa será sancionada según reglamento de evaluación.

4. Protocolo de cierre anticipado de año escolar

• Objetivos y fundamentación

El presente protocolo ha sido diseñado debido al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

En este se establecen los requisitos y procedimientos para el “**cierre anticipado del año escolar**”, en el establecimiento poeta Rubén Darío.

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio, solo por razones de enfermedades severas y prolongadas, u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al colegio, o por viaje por un tiempo prolongado al extranjero.

Este regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan

Procedimiento:

- En el caso que un apoderado solicite el cierre anticipado del año escolar, deberá presentar una solicitud por escrito formalmente, dirigida a la dirección del establecimiento.
- La petición debe hacerse llegar con copia al profesor(a) jefe, de manera que este también se encuentre informado.
- En dicha solicitud deberá adjuntarse la documentación pertinente, exámenes y tratamientos de acuerdo con los especialistas tratantes y enfermedad del alumno.
- Una vez recepcionada dicha solicitud, el caso será revisado por el equipo de gestión del establecimiento y el profesor(a) jefe.
- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el alumno(a) debe a lo menos haber rendido el primer semestre del año respectivo.
- La respuesta de esta solicitud podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada al apoderado a través del profesor(a) jefe.
- El apoderado podrá apelar a dicha resolución en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo un alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción.

- Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el establecimiento, se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.
- El apoderado debe llenar la siguiente solicitud:



Santiago,.....de.....de 2020

COMPROMISO CIERRE ANTICIPADO DE AÑO

Yo.....RUT.....apoderado de
..... Del curso....., solicito el cierre anticipado
del año escolar por motivos de fuerza mayor, adjuntando la siguiente documentación:

Por mi parte, me comprometo a nivelar cualquier vacío académico de mi pupilo para poder reintegrarse al próximo curso sin dificultad.

Katherine Morales O.
Coordinación Académica

Apoderado

Carlos Garrido R.
Director